



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 186 -2022-GM-MDC

Coporaque, 09 de setiembre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

VISTO;

El requerimiento de servicios N° 020-0002 de 2022, el Memorándum N° 66-2022-GM-MDC de fecha 14 de marzo de 2022, el Acta de admisión de oferta y declaratoria de desierto (Primera convocatoria) del 10 de mayo de 2022, el Informe N° 305-2022-MDC-GM-EyP/CAA de fecha 08 de junio de 2022, el Memorandum N° 207-2022-GM-MDC de fecha 01 de julio de 2022, el Acta de admisión de oferta y declaratoria de desierto (Segunda convocatoria) del 22 de julio de 2022, el Informe N° 1212-2022-OA/MDC-E de fecha 02 de agosto de 2022, el Informe N° 429-2022-MDC/GM-CAA/JOEP de fecha 10 de agosto de 2022, el Informe N° 1314-2022-AO-6AF/MDC-E de fecha 17 de agosto de 2022, la Opinión Legal N° 0331-2022-OAJ-MDC-FEBDP del 22 de agosto de 2022, sobre **cancelación de procedimiento de selección**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala: "30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas".

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala: "50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones: a) Desistirse o retirar injustificadamente su oferta. b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco. (...)". Concordante con lo estipulado en el numeral 136.3, del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: "En caso que el o los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, son pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal".

Que, el numeral 50.4 del artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, estipula que: "Las sanciones que aplica el Tribunal de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales por la misma infracción, son: a) Multa: Es la obligación pecuniaria generada para el infractor de pagar en favor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), un monto económico no menor del cinco por ciento (5%) ni mayor al quince por ciento (15%) de la oferta económica o del contrato, según corresponda, el cual no puede ser inferior a una (1) UIT, por la comisión de las infracciones establecidas en los literales a), b), d), e), k), l), m) y n) Si no se puede determinar el monto de la oferta económica o del contrato se impone una multa entre cinco (05) y quince (15) UIT (...)".

Que, el numeral 67.1 del artículo 67° del Decreto Supremo N° 344-2018-E, Reglamento de la Ley No 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. 67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación."

Que, el numeral 3.4 de las conclusiones de la Opinión N° 052-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, señala que: "Si en observancia de lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley y 67 del Reglamento, una Entidad decide cancelar, total o parcialmente, un procedimiento de selección declarado desierto, ello la imposibilitaría de volverá convocar el mismo objeto contractual - esto es, con las mismas condiciones contractuales - salvo que la causa sea la falta de presupuesto; sin embargo, tal situación no impide que al advertir la existencia de una nueva necesidad, en el mismo periodo fiscal, dicha Entidad pueda convocar la contratación de un nuevo requerimiento que no se contrató, dado que constituye un objeto contractual distinto, independiente de la denominación del procedimiento de selección". Asimismo, el numeral 3.2 de las conclusiones de la Opinión N° 091-2022/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, señala que: "Cuando una entidad decida cancelar, en el marco de lo previsto en la Ley y el Reglamento, un procedimiento de



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

*"Capital Histórico de La Nación K'ana"*



*Unidos Por Una Gestión Transparente*  
2018 - 2022

selección, queda imposibilitado de convocar el mismo objeto contractual, salvo que la causa sea la falta de presupuesto. Ahora bien, la cancelación y sus efectos no impiden que la Entidad sustente y demuestre la existencia de una nueva necesidad en el mismo periodo fiscal, en cuyo caso podrá convocar la contratación del nuevo requerimiento, en tanto constituye un objeto contractual distinto".

Que, mediante requerimiento de servicios N° 020-0002 del 2022 (Meta 0058), el Ing. Artemio Coaquira Apaza, jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la entidad, requiere la contratación del SERVICIO DE ESTUDIO GEOLÓGICO -GEOTECNIA, TEST DE PERCOUCIÓN, EXCAVABILIDAD Y ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE SUELOS, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en la Comunidad de Mamanihuayta del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", por un valor estimado de S/. 61,000.00 (Sesenta y un mil con 00/100 Soles).

Que, con Memorandum N° 66-2022-GM-MDC de fecha 14 de marzo del 2022, el Abg. Óscar L. Chacón Mercado, Gerente Municipal de la entidad, aprueba las bases administrativas del procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2022-CS/MDC-E (Primera convocatoria); cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO GEOLÓGICO - GEOTECNIA, TEST DE PERCOLACIÓN, EXCAVABILIDAD Y ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE SUELOS, para el proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación de letrinas en la comunidad de Mamanihuayta del distrito de Coporaque - provincia de Espinar - departamento de Cusco", con un valor estimado de S/ 69,166.67 (Sesenta y nueve mil ciento sesenta y seis con 67/100 Soles).

Que, a través del Acta de admisión de oferta y declaratoria de desierto (Primera convocatoria) del 10 de mayo de 2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones declara DESIERTO el procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2022-CS/MDC-E (Primera convocatoria); siendo que 02 postores presentaron sus ofertas a través del SEACE, pero que las ofertas presentadas superan ampliamente el valor estimado. Detalle refrendado en el Informe N° 909-2022-OA/MDC-E.

Que, mediante Informe N° 305-2022-MDC-GM-EyP/CAA de fecha 08 de junio de 2022, el Ing. Artemio Coaquira Apaza, jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la entidad adecua los Términos de Referencia para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO GEOLÓGICO - GEOTECNIA, TEST DE PERCOLACIÓN, EXCAVABILIDAD Y ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE SUELOS, para el proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación de letrinas en la comunidad de Mamanihuayta del distrito de Coporaque - provincia de Espinar- departamento de Cusco" en cuanto a los ítems 5.3, 4.3 (A) y 4.3 (B1).

Que, con Memorandum N° 207-2022-GM-MDC de fecha 01 de julio de 2022, el Abg. Óscar L. Chacón Mercado, Gerente Municipal de la entidad aprueba las bases administrativas del procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2022-CS/MDC-E (Segunda convocatoria); cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO GEOLÓGICO - GEOTECNIA, TEST DE PERCOLACIÓN, EXCAVABILIDAD Y ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE SUELOS, para el proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación de letrinas en la comunidad de Mamanihuayta del distrito de Coporaque - provincia de Espinar-departamento de Cusco", meta 0058.

Que, a través del Acta de admisión de oferta y declaratoria de desierto (Segunda convocatoria) del 22 de julio de 2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones, declara DESIERTO el procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2022-CS/MDC-E (Segunda convocatoria), al verificar una sola propuesta declarada no admitida, de conformidad con el numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Declaratoria refrendada y detallada en el Informe N° 003-2022-OA/MDC-E suscrita por el presidente del Comité de Selección.

Que, mediante Informe N° 1212-2022-OA/MDC-E de fecha 02 de agosto del 2022, el Lic. Samuel Llaique Condori, jefe de la Oficina de Abastecimiento luego de informar la causal de declaratoria de desierto del procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2022-CS/MDC-E (Segunda convocatoria), solicita al jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos en su calidad de área usuaria, para que se pronuncie y/o adecúe los términos de referencia para proceder con publicar el procedimiento de selección en su tercera convocatoria.

Que, con Informe N° 429-2022-MDC/GM-CAA/JOEP de fecha 10 de agosto de 2022, el Ing. Artemio Coaquira Apaza, jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la entidad solicita la cancelación del procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2022-CS/MDC-E, por la falta de presupuesto para contratar el bien consignado en el Requerimiento N° 020-0002 de 2022, correspondiente a la meta 0058, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO GEOLÓGICO - GEOTECNIA, TEST DE PERCOLACIÓN, EXCAVABILIDAD Y ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE SUELOS, para el proyecto; "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación de letrinas en la comunidad de Mamanihuayta del distrito de Coporaque - provincia de Espinar - departamento de Cusco", meta 0058, siendo que el presupuesto inicialmente asignado para dicha consultoría tiene que destinarse a otros propósitos más urgentes para el cumplimiento de las metas trazadas en el presente año. Remitiendo el informe a la Gerencia Municipal, con copia a la Oficina de Abastecimientos, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1314-2022-AO-6AF/MDC-E de fecha 17 de agosto del 2022, el Lic. Samuel Llaique Condori, jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita a la Gerencia Municipal la cancelación del procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2022-CS/MDC-E, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO GEOLÓGICO - GEOTECNIA, TEST DE PERCOLACIÓN, EXCAVABILIDAD Y ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE SUELOS para el proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación de letrinas en la comunidad de Mamanihuayta del distrito de Coporaque - provincia de Espinar - departamento de Cusco", meta 0058, por cuanto el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos más urgentes para la elaboración del expediente técnico declarado por el área usuaria, además que el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

*"Capital Histórico de La Nación K'ana"*



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

requerimiento de servicio de consultoría sufrirá modificaciones en las condiciones establecidas. Siendo remitido el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación correspondiente.

Que, mediante la Opinión Legal N° 331-2022-OAJ-MDC-FEBDP de fecha 22 de agosto de 2022, el Abog. Frank Baldovino Del Pino, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal su pronunciamiento indicando que PROCEDE APROBAR la CANCELACIÓN del procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2022-CS/MDC-E; cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO GEOLÓGICO - GEOTECNIA, TEST DE PERCOLACIÓN, EXCAVABILIDAD Y ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE SUELOS, para el proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación de letrinas en la comunidad de Mamanihuayta del distrito de Coporaque - provincia de Espinar - departamento de Cusco", con CUI N° 2502556, por la causal de **falta de presupuesto**, dado que el presupuesto inicialmente asignado ha sido destinado a otros propósitos para el cumplimiento de las metas trazadas para la elaboración del expediente técnico del referido proyecto; de conformidad con los antecedentes y considerandos expuestos.

Que, estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2021-MDC-E/C de fecha 19 de enero de 2021.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la CANCELACIÓN del procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2022-CS/MDC-E con el objeto del SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO GEOLÓGICO - GEOTECNIA, TEST DE PERCOLACIÓN, EXCAVABILIDAD Y ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE SUELOS para el proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación de letrinas en la comunidad de Mamanihuayta del distrito de Coporaque - provincia de Espinar - departamento de Cusco", meta 0058; por causal de FALTA DE PRESUPUESTO; de conformidad con el artículo 30 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, los antecedentes y considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento y área usuaria disponga las acciones administrativas correspondiente para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR, a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Coporaque que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución, con las formalidades de ley, para su cumplimiento y fines respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
GERENCIA MUNICIPAL  
ESPINAR - CUSCO  
Abog. OSCAR L. CHACON MERCADO  
GERENTE MUNICIPAL